

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 35 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Reyes López, contra la empresa “Bricarpi, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 9 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 208 de 2012

En Madrid, a 9 de mayo de 2012.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María del Pilar Reyes López, que comparece asistida por la letrada doña Aroa Fernández Gálvez, y de otra, como demandada, “Bricarpi, Sociedad Limitada Laboral”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña María del Pilar Reyes López, frente a “Bricarpi, Sociedad Limitada Laboral”, y declaro improcedente el despido de aquella, extinguiendo la relación laboral que unía a las partes, y condenando a la demandada a que indemnice a la actora con 7.124,60 euros y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la presente resolución (ciento cincuenta y un días) a razón de un salario diario de 19,72 euros, lo que arroja un total de 2.977,72 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bricarpi, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.523/12)